

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA “CÁTEDRA DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL”

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDAS

De una parte, D^a. María del Mar Vaquero Periañez, en su condición de Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, nombrada por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, Extraordinario número 3, de 12 de julio de 2024), en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 150.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De otra parte, D^a Rosa Bolea Bailo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rectora, para el que fue nombrada por Decreto 37/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, (BOA núm. 70 de 10 de abril de 2025). Se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 83.3.i) del Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 42 de 3 de marzo de 2025) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

II. La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el



desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

III. El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32ª reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. A su vez, en el artículo 79 del citado Estatuto, se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento. El ejercicio de la competencia en materia de industria y fomento corresponde en la actualidad al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de conformidad con lo establecido el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

IV. La Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, destaca en su preámbulo que Aragón es una Comunidad Autónoma de marcado carácter industrial, con un peso relativo de la riqueza generada por encima de la media nacional y una mayor especialización e intensidad de la actividad industrial en el tejido económico aragonés. Así mismo, se señala que la industria aragonesa está en evolución, con una progresión evidente hacia sectores de fuerte valor añadido y que los esfuerzos se dirigen hacia la promoción de actividades industriales de máxima competitividad. La Ley subraya que es deseable la evolución del tejido industrial aragonés hacia la implantación de nuevas actividades industriales en las que los procesos económicos y productivos se basen en la utilización de nuevas tecnologías, en la innovación de procesos y en la modificación de determinados sistemas de gestión empresarial obsoletos. Con estas premisas, entre los fines perseguidos por la ley, se distinguen:

- Acelerar la adaptación de la actividad industrial a los cambios estructurales.
- Impulsar la mejora de la competitividad.
- Fomentar la calidad, el diseño, la investigación, el desarrollo y la innovación en relación con la actividad industrial, creando para ello un entorno favorable a la misma.

V. Es objetivo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón el fomento de la industria en Aragón y, en particular, el lograr los máximos avances en el desarrollo e implantación de procesos, productos y servicios innovadores, sostenibles y basados en capacidades tecnológicas avanzadas, como manera de promover una transformación innovadora, verde y digital de la actividad industrial, potenciando la competitividad global del tejido industrial aragonés.

VI. Por su parte, el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, dispone que corresponde al Departamento, a través de su Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, entre otras competencias:

- El diseño, el desarrollo y la gestión de programas y acciones para el fomento, el crecimiento y la consolidación de la industria aragonesa.
- La promoción de la competitividad industrial sectorial y regional, la autonomía y la diversificación estratégica, así como la expansión internacional de la industria aragonesa en colaboración con aquellos departamentos y/o entidades del sector público aragonés.
- El impulso de la transformación digital y la incorporación de nuevas formas de producción y distribución, así como de nuevas tecnologías capacitadoras que, entre otros aspectos, aumenten la sostenibilidad e impulsen la economía circular en la industria aragonesa.
- La gestión de las actuaciones de promoción y fomento de la innovación en Aragón, así como las destinadas al fomento de la transferencia tecnológica con el sector privado y público.
- La coordinación de la actividad de innovación y la transferencia tecnológica tanto en el nivel nacional como autonómico e internacional, impulsando la colaboración con el resto de los departamentos del Gobierno de Aragón y entidades del sector público y privado aragonés.
- La promoción de la adaptación en la cualificación y formación de las personas trabajadoras a las nuevas necesidades y tecnologías utilizadas en el sector industrial y en el ámbito de la innovación en colaboración con los departamentos y/o entidades del sector público aragonés con competencias en materia de formación de las personas trabajadoras y en la formación del talento innovador.
- La ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a innovación en Aragón
- El diseño industrial y desarrollo de producto.

VII. La Comunicación de la Comisión Europea COM(2020) 102 final/2: “Una nueva estrategia industrial para Europa.” sienta las bases para una política industrial que apoye la doble transición (estrechamente conectada), aumente la competitividad de la industria de la Unión a nivel mundial y mejore la autonomía estratégica de Europa.

Como bien declara expresamente la COM(2020) 102 final/2, la nueva estrategia tendrá que ser, fundamentalmente, una estrategia de innovación industrial. Requerirá nuevas tecnologías, que habrá que combinar con inversión e innovación. Creará nuevos productos, servicios, mercados y modelos de negocio. Configurarán nuevos tipos de empleo, todavía inexistentes, que requerirán unas capacidades de las que aún carecemos. Y conllevará el paso a la neutralidad climática y de la producción lineal a la economía circular.



Con todo ello, los activos inmateriales toman cada vez más importancia: como las marcas, los diseños, las patentes, los datos, los algoritmos, el know-how, los conocimientos técnicos, las capacidades profesionales, etc.

Más allá de la investigación industrial y de los desarrollos experimentales, la empresa, va a requerir integrar en su estrategia y modelo de negocio la innovación como un eje esencial y permanente. Para ello, la herramienta más definida y más al alcance de las empresas, especialmente las PYME, es el Diseño Industrial de productos y servicios, que integra tecnologías con otros elementos como los materiales, la viabilidad técnica y económica, la estética, la funcionalidad, la usabilidad, la ergonomía, la sostenibilidad y la experiencia de usuarios y clientes.

VIII. En lo que a sostenibilidad se refiere, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por la ONU en el año 2015, constituye un compromiso para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible de aquí a 2030 en todo el mundo. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades, que integran de forma equilibrada las 3 dimensiones del desarrollo sostenible (la económica, la social y la medioambiental).

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Especialmente relevante para las competencias industriales es el “Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación” que establece entre sus metas:

- “9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, hasta el 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados”.
- “9.4 Modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas”.

La Unión Europea parte de una sólida posición en materia de desarrollo sostenible y ha manifestado su firme compromiso de ser, junto con sus países miembros, una de las pioneras en la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Los ODS figuran en cada una de las diez prioridades de la Comisión Europea.

IX. La necesidad de impulsar la transición ecológica no solo responde a los compromisos asumidos por España y el resto de países firmantes del Acuerdo de París de 2015, sino que presenta una importante oportunidad desde el punto de vista económico y de modernización de nuestro país. Además, la adopción de medidas adecuadas permite minorar los riesgos financieros asociados al incremento en el volumen de emisiones de gases de efecto invernadero o a la mayor vulnerabilidad frente a los impactos físicos del cambio climático. La obligación de limitar las emisiones y la

sensibilización de los consumidores condiciona las políticas sectoriales e implica cambios en los patrones de consumo. De este modo, esta transición conlleva ventajas relacionadas con la modernización del modelo productivo y la transformación de los productos y los modelos de negocio, y ofrece oportunidades de empleo, de negocio y de crecimiento que el sector industrial debe saber aprovechar.

X. El concepto de desarrollo sostenible está integrado en la Estrategia Europa 2030, de la Comisión Europea, que propone tres prioridades que se refuerzan mutuamente: 1) Crecimiento inteligente: desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación. 2) Crecimiento sostenible: promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y competitiva. 3) Crecimiento integrador: fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial.

Esta estrategia reafirma la política industrial como una de las prioridades estratégicas de Europa. Está demostrado que las regiones más ricas del mundo son aquellas que poseen los sectores industriales más potentes, y que hay una clara correlación entre las regiones de nuestro entorno con mayor peso industrial y las que han soportado mejor las fases adversas de los ciclos económicos.

Los pilares de un renovado modelo productivo, en consonancia con la política europea, deben ser, fundamentalmente, el desarrollo e incorporación de medidas sostenibles, la plena incorporación de las tecnologías y el ecosistema digital, la mejora de la capacitación profesional y la calidad del empleo, la proyección internacional y un sentido de autonomía estratégica en materia de actividad industrial.

XI. En cuanto a la digitalización, el sector industrial se encuentra inmerso en la denominada cuarta revolución industrial, donde las nuevas tecnologías digitales ganarán protagonismo en la actividad productiva hasta constituirse en un motor del desarrollo industrial y en un factor de competitividad decisivo. La transformación digital de la industria implica la aplicación de las tecnologías 4.0 en toda la cadena de valor del sector. Este nuevo paradigma supondrá un cambio en el modelo de gestión de las empresas y alterará los actores y las dinámicas competitivas actuales. La industria debe aprovechar las nuevas oportunidades ofrecidas por las tecnologías para evolucionar y mejorar su propuesta de valor, elevando el valor añadido de los productos industriales, incrementando la eficiencia de los procesos productivos y desplegando nuevos modelos de negocio.

Esta digitalización de la economía implica a su vez una 'terciarización' de la actividad productiva en la que los productos además de más innovadores, diferenciados y adaptados a sus usuarios, van a incorporar cada vez más aportes intangibles en forma de servicio que acompaña al producto, cuando no redefiniendo el carácter general de su oferta e, incluso, del modelo de negocio. Todo ello, desde una óptica de satisfacción del cliente en la que los productos pasen a ser un elemento más del servicio global que se presta.

Esta inercia de creciente presente y ineludible futuro exige poner atención a las metodologías de diseño industrial, pero también al diseño de servicios dentro de esta corriente que ha venido a denominarse Design Thinking. Lo que implicará prestar una



atención específica y especial a estas cuestiones procurando la mayor capacitación de los agentes intervinientes en esta cadena de relaciones.

XII. El Gobierno de Aragón se ha sumado a las iniciativas europeas y estatales orientadas a promover y facilitar una asimilación por parte de la Industria de la revolución digital. En los programas de fomento industrial se tiene por objetivo incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector, favorecer un modelo propio para la industria del futuro desarrollando la oferta local de soluciones digitales, y promover, también, palancas competitivas diferenciales para apoyar la industria e impulsar sus exportaciones.

El documento de la Estrategia “Aragón Industria 4.0” fue presentado en el Pleno del Consejo de Industria de Aragón, habiéndose acordado por unanimidad la aprobación del contenido del mismo. El Consejo de Industria de Aragón tiene asignados entre sus fines, “estimular el consenso y la unidad de acción en materia de industria y la coordinación de los intereses públicos y privados que confluyen en la misma”. En su composición están representadas las asociaciones empresariales y sindicales, los profesionales y agentes del sector industrial y del sistema de la seguridad industrial de Aragón y los Departamentos del Gobierno de Aragón con las competencias más claramente conexas o relacionadas en la materia.

El propio Pleno del Consejo de Industria de Aragón también acordó constituir una Comisión Especializada en materia de Industria 4.0, por tiempo indefinido, cuyas funciones son el seguimiento de la Estrategia “Aragón Industria 4.0” y de su plan de acción, así como la elaboración y propuesta de los planes de actuación anual, además de la evaluación de su implantación. La Comisión Especializada en materia de Industria 4.0, identificó como una actuación específica interesante para su puesta en marcha, la creación de una Cátedra Institucional, en el seno de la Universidad de Zaragoza, para el impulso de la Industria 4.0 y las tecnologías asociadas para la transformación industrial.

XIII. Complementando a las tecnologías de la Industria 4.0, y en parte como punto de partida del proceso de transformación digital, la UE reconoce el papel motor de las denominadas tecnologías facilitadoras esenciales (TFE) o KET (*Key Enabling Technologies*), entre las que se encuentran las relativas a Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), biotecnologías industriales, nanotecnologías, micro/nano electrónica, fotónica, materiales avanzados, procesos limpios y fabricación avanzada, y a las que se suman en las últimas tendencias la inteligencia artificial y la computación avanzada, siendo éstas una fuente básica para la innovación, ya que proporcionan recursos indispensables para el desarrollo de una amplia gama de nuevos materiales, productos, procesos y servicios de mayor valor añadido. Las regiones que dominen estas tecnologías estarán en la vanguardia del paso a una economía de bajas emisiones de carbono y basada en el conocimiento, condición previa para garantizar el bienestar, la prosperidad y la seguridad de sus ciudadanos.

XIV. Las crisis económicas sobrevenidas a principios del siglo XXI han evidenciado que el fundamento de la economía europea y de la creación de riqueza y empleo de calidad debe seguir recayendo, de manera muy particular, en la industria y, por ello, que las políticas públicas deberían prestar atención preferente a la consecución de un sector

industrial sólido, fuerte, tecnológicamente puntero y diversificado, capaz de hacer frente a los retos presentes y futuros y de abanderar liderazgos sectoriales y tecnológicos.

XV. De acuerdo con el artículo 145 del Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, las cátedras institucionales y de empresa son estructuras de colaboración de esa Universidad con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de actividades de formación, generación de conocimiento, divulgación o transferencia de tecnología. Esta forma de colaboración horizontal para el logro de objetivos de interés común de varias entidades está amparada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cuyo artículo 3.2 dispone en los apartados c) y q), que la autonomía de las universidades comprende, entre otros aspectos, la determinación de su propia organización y estructuras, incluyendo la creación de organismos y entidades de apoyo a sus actividades, así como como el establecimiento de relaciones con otras entidades para el desarrollo de sus fines institucionales.

El marco jurídico de las cátedras de la Universidad de Zaragoza está desarrollado en la actualidad en el Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. El artículo 3 del Reglamento dispone que las cátedras se crearán mediante la firma de un convenio de colaboración.

XVI. La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón deroga la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y establece de una manera más clara el concepto de convenio y sus distintas tipologías, integrándose su regulación en la misma.

XVII. Con fecha 5 de julio de 2021 y con una vigencia de cuatro años se suscribió el Acuerdo marco entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación de la Cátedra de Transformación Industrial, que no tenía la consideración de convenio de acuerdo a la normativa vigente. En la misma fecha se procedió a la firma de un Convenio anual por el que se concedía una subvención nominativa para la realización de las actividades de la CTI en 2021. Posteriormente, se establecieron Convenios anuales para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, dirigidos a la financiación de los respectivos planes anuales de actuación de la CTI.

XVIII. En 2025 el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra prorrogado, atendiendo a la ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

XIX. El 9 de junio de 2025 se firma la Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración pública por la que se autoriza la disposición de determinados créditos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en situación de prórroga presupuestaria, y en concreto los créditos que afectan a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación en la aplicación presupuestaria 10160



G/7231/440229/91002 denominada “Subvención nominativa para la Cátedra de Transformación Industrial (UNIZAR) por importe de 30.000,00 euros para tal fin.

XX. En el Plan de actuación anual 2025 de la Cátedra de Transformación Industrial, aprobado por la Comisión Mixta de la Cátedra en su reunión del 22 de mayo de 2025, se establece un presupuesto de 30.000,00 euros como el necesario para su ejecución.

XXI. Mediante Circular 1/2025 de 1 de agosto de 2025, de la Intervención General, se aprobaron los criterios para la fiscalización de los instrumentos de colaboración para la creación de cátedras institucionales de la Universidad de Zaragoza. En ella, se analiza la naturaleza jurídica de las cátedras, entendiendo que se trata de mecanismos de cooperación institucional basadas en intereses recíprocos, en la que ambas partes contribuyen a la consecución de fines compartidos.

Las actuaciones previstas para la Cátedra de Transformación Industrial, responden al impulso de una colaboración institucional singular y específica entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para llevar a cabo una actuación en respuesta a objetivos compartidos y en aras del interés general del tejido socioeconómico de Aragón, mediante el funcionamiento continuado de un laboratorio de ideas y de experiencias que aporte conocimiento y propuestas que a su vez y en función de resultados, permitan generar nuevos programas de apoyo facilitadores de la transformación industrial en Aragón. Estos nuevos programas podrán ser implementados tanto desde el Gobierno de Aragón como desde la Universidad de Zaragoza, en función de sus atribuciones y competencias.

En todo caso, la imposibilidad de concurrencia competitiva y la exclusividad de la Universidad de Zaragoza como beneficiario de la subvención directa prevista en el Convenio, se fundamenta también en su singularidad como única Universidad pública de Aragón, con la mayor multidisciplinariedad posible, así como por su especialización, experiencia, relaciones establecidas, misión alineada, competencias exclusivas e impacto demostrado.

Vistos los cambios normativos habidos que deben amparar la colaboración propuesta, tanto en la Comunidad Autónoma de Aragón como en la Universidad de Zaragoza, se considera que para dar continuidad a la CTI no procede la prórroga del Acuerdo marco citado, sino la actualización de las condiciones de colaboración de la Cátedra y de las aportaciones económicas que realiza el Gobierno de Aragón para la consecución de sus actuaciones anuales, de forma acorde al nuevo marco jurídico. El nuevo Convenio recoge las obligaciones de ambas partes, incluyendo la aportación económica del Gobierno de Aragón para 2025, así como el contenido preceptivo previsto en el Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de Empresa. Posteriormente, mediante Adenda anual, se fijará la aportación económica del Gobierno de Aragón en sucesivos ejercicios.

Por todo ello, teniendo en cuenta cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del Convenio.*

1. Es objeto del presente Convenio delimitar los términos genéricos de la relación institucional entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en el marco de la “Cátedra de Transformación Industrial” (CTI), para que ésta contribuya al impulso y fomento de la transformación industrial con las actividades concretas que se definan dentro del ámbito de actuación establecido para las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

La creación y desarrollo de una Cátedra institucional para la transformación industrial como espacio de intercambio de ideas y de conocimiento en las materias implicadas, representa un instrumento estratégico de gran valor para afrontar los desafíos industriales de la región, con una clara repercusión en el interés público, social y económico. Esta iniciativa fortalece el binomio ciencia-política y consolida un ecosistema de innovación industrial sostenible, inclusivo y competitivo.

La transformación industrial es un concepto que consta de tres objetivos ambiciosos:

- La reindustrialización de la economía, es decir, el desarrollo y potenciación de los distintos sectores y actividades industriales, a fin de aumentar su participación en el PIB y el empleo.
- La necesaria transformación del tejido industrial de Aragón, en especial de la pequeña y mediana empresa, para adaptarlo a un nuevo contexto, marcado por la rápida evolución de las tecnologías facilitadoras y digitales, por una necesidad de incorporar estrategias innovadoras en la empresa y por una creciente competencia internacional.
- La adecuada adaptación a la transición ecológica en una doble vertiente: por un lado, el aprovechamiento de las oportunidades que se derivarán de ella, incidiendo, en particular, en el avance hacia un modelo económico más circular; y, por otro, la anticipación y mitigación de impactos que pueda ocasionar, asegurando así una transición ordenada y justa.

Los ejes de actuación que se derivan son los siguientes:

1. Industria 4.0 y transformación digital
2. Diseño industrial para la innovación
3. Tecnologías fundamentales facilitadoras (KET)
4. Logística industrial y movilidad sostenibles



5. Industrialización sostenible y circular
6. Industria socialmente responsable
7. Capacidades para nuevos perfiles profesionales en la actividad industrial

2. De forma específica, también se contempla la financiación a la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de las actividades de la “Cátedra de Transformación Industrial” en 2025 por un importe de 30.000,00 euros. Esta cantidad aparece consignada en la aplicación presupuestaria 10160/7231/44022991002, en el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para 2025, al que remite el punto 6 de la disposición adicional segunda de la citada ley.

Segunda.— Fines de la Cátedra

Los fines de la Cátedra, dentro del ámbito que engloba la transformación de la industria, son los siguientes:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector industrial.
- Identificar las barreras y obstáculos que dificulten la transformación de la industria aragonesa de acuerdo a los retos que se le planteen e impulsar actuaciones para superarlos.
- Impulsar la generación de conocimiento y su aplicación en el tejido industrial de las tecnologías y metodologías dentro del ámbito de la Industria 4.0 y la transformación digital, el Diseño y la Sostenibilidad Industrial.
- Prospeccionar los cambios y tendencias tecnológicas de la industria a nivel global y facilitar la transmisión de esta información al tejido industrial aragonés.

Tercera.— Actividades de la Cátedra.

1. La colaboración se centra en el desarrollo de distintas actividades que consistirán en:

- Promover y, en su caso, realizar proyectos de investigación y estudios que permitan obtener un aporte de conocimiento que favorezca la transformación y modernización de la Industria y que posibiliten una colaboración efectiva y transferencia de conocimiento mutua entre el mundo de la Industria y de la Universidad.

- Apoyar la realización de tesis doctorales y trabajos fin de estudios (TFG y TFM) en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- Diseñar y organizar formación continua en el ámbito de las tecnologías y metodologías para la transformación industrial en diferentes formatos, dirigida tanto a la comunidad universitaria como al entorno empresarial y adaptada a sus necesidades específicas.
- Promover la realización de prácticas de alumnos en empresas, así como otras actividades que permitan una mejor integración laboral.
- Establecer programas de becas para estudiantes que realicen estudios en materias propias de esta Cátedra.
- Reconocer e identificar las aportaciones significativas de la transformación de la industria aragonesa, impulsando y organizando actuaciones que den visibilidad y ejemplo: premios, conferencias, seminarios, cursos, talleres, exposiciones, encuentros y debates.
- Realizar actividades conjuntas con otras entidades (Universidades, centros de I+D y resto de agentes del sistema de I+D+i, Cámaras de Comercio e Industria, Ayuntamientos, Organizaciones Patronales y Sindicales, etc.), con el fin de involucrar a los actores implicados según las temáticas y recabar todas las aportaciones posibles.
- Realizar actividades conjuntas con las empresas, profesionales, agentes económicos-sociales y otros actores de la actividad industrial en Aragón, a fin de transmitir y compartir con éstos la información de interés sobre últimas tendencias tecnológicas en el sector.

2. Las aportaciones económicas posteriores al ejercicio 2025 que pueda otorgar el Gobierno de Aragón a la Universidad de Zaragoza, de conformidad con la normativa vigente en cuanto a la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, que se establezcan en las correspondientes leyes anuales de presupuestos, se determinarán a través de la formalización de Adendas al presente Convenio, para la realización de las actividades expuestas en el anterior párrafo, que delimiten las obligaciones de las partes y el ámbito temporal de aplicación.

3. Como instrumento de control y seguimiento de las actividades, las partes acordarán un Plan de Actuación Anual, en donde se dispondrá la previsión de las acciones, los objetivos o resultados perseguidos y la asignación de recursos.

En el Plan de Actuación Anual del año 2025 se establece como periodo de ejecución del mismo el que va desde el 1 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2025, ambos días incluidos.



Cuarta.— *Comisión Mixta.*

1. Las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento que estará formada por dos representantes de cada una de las partes, designados por los órganos competentes respectivos.

Dicha Comisión, que se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, se reunirá al menos dos veces al año, así como cuando lo solicite alguna de las partes.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento que deberán ser conformes con lo que al respecto establece el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, y con la normativa aplicable del Gobierno de Aragón.

2. Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a. Proponer el Director o Directora responsable de la Cátedra, y en su caso, a la persona que le sustituya.
- b. Supervisar el Plan de Actuación Anual o, en su caso, aprobar las modificaciones que pueda requerir.
- c. El fomento, supervisión y evaluación de los programas y acciones que se realicen al amparo del presente Convenio.
- d. Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las entidades firmantes.
- e. Desarrollo, seguimiento, interpretación y resolución de posibles controversias en relación con el presente Convenio.
- f. Elevar a los órganos competentes de gobierno de cada una de las partes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- g. Aprobar, en su caso, la propuesta de la Universidad de Zaragoza de contratar el personal que desempeñe labores de administración y servicios con cargo a la dotación económica de la Cátedra y/o los encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios
- h. Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos en el presente Convenio.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. La Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- I. Designar a sus representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento.

- II. Nombrar, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, al Director o Directora responsable de la Cátedra, y en su caso a su suplente, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del Convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

La persona que dirija la Cátedra deberá pertenecer al personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza de una de las áreas de conocimiento vinculadas a la tecnología industrial.

- III. Impulsar los Planes Anuales de Actuación, a propuesta del Director o Directora, que incluirán la generación y aplicación de recursos, así como la memoria anual sobre el cumplimiento de los objetivos previstos, y desarrollar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Comisión Mixta.
- IV. Gestionar la habilitación del espacio necesario para el ejercicio de las actividades de la Cátedra de Transformación Industrial.
- V. Contratar, en su caso, al personal que desempeñe labores de administración y servicios necesarios, con cargo a la dotación económica de la Cátedra, contratación que deberá ser aprobada por la Comisión Mixta. Para dicha contratación habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- VI. Realizar la gestión económica de la Cátedra, que se llevará a cabo a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI.
- VII. Cumplir con los fines y contenidos previstos para las actividades de la Cátedra contempladas en la cláusula tercera, punto primero, del presente Convenio.
- VIII. Supeditar las actividades de la Cátedra a las directrices, control y seguimiento del Plan de actuación acordado para 2025, previsto en la cláusula tercera, punto tercero, del presente Convenio.
- IX. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones, admitiendo la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- X. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- XI. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- XII. Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación objeto de financiación, en el plazo de un mes desde



que se produjo la modificación. En concreto, si como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado sobre los importes estimados, se deberá informar de tal modificación, si bien no requerirá de la previa autorización del titular del Departamento, siendo únicamente preciso que la Universidad de Zaragoza la comunique antes de la finalización del plazo de ejecución.

2. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia o, en su caso, del Departamento que tenga asignadas las competencias en materia de Industria, asume mediante la firma del presente Convenio los siguientes compromisos:

- I. Designar a sus representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento.
- II. Aportar la cuantía económica que se determine a la Universidad de Zaragoza para la realización de las actividades de la Cátedra, a través de la formalización del presente Convenio y de las Adendas sucesivas que se establezcan, en desarrollo del mismo y acorde con la normativa vigente en cuanto a la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con el crédito que dispuesto en las correspondientes leyes anuales de presupuestos.

Concretamente, el Gobierno de Aragón financiará a la Universidad de Zaragoza, para la realización de las actividades de la Cátedra de Transformación Industrial en 2025, con un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 10160/7231/44022991002 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma prorrogados para 2025.

La financiación supone el 100% del coste de la actividad subvencionable. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto, la aportación del Gobierno de Aragón se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

- III. Colaborar, en su caso, en la organización de las acciones de la Cátedra, facilitando sus herramientas, así como favoreciendo la participación de su red de colaboradores, a participar en las posibles sesiones de selección de proyectos y jurados relacionados con las distintas actividades de la Cátedra y a favorecer la participación de los representantes del Gobierno en talleres y mesas redondas organizadas por la Cátedra.
- IV. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio, así como realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el mismo

Sexta.— Gastos elegibles.

Serán gastos elegibles aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades contempladas en la cláusula tercera, punto primero del presente Convenio, y se encuentren comprendidos en el Plan de actuación anual dentro del periodo de ejecución establecido. Se contemplan los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de los participantes en el Plan anual de actuación, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el citado Plan. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- c) Material fungible y pequeño material inventariable.
- d) Gastos derivados de la difusión de las actividades de la Cátedra. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.
- e) Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos, encargos externos y necesarios para la realización de las acciones.
- f) Conforme a lo estipulado en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para 2025, serán elegibles los costes indirectos de la Universidad de Zaragoza hasta un 15% del importe de la financiación aportada.
- g) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.
- h) El importe de la financiación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma

No se considerarán elegibles los gastos e intereses bancarios, así como otros gastos financieros.



En ningún caso pueden financiarse por el presente convenio los costes integrados dentro del ámbito de la actividad general de la Universidad, cuyo funcionamiento está garantizado por la financiación básica, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Séptima.— Plazo y forma de justificación de los fondos.

La Universidad de Zaragoza vendrá obligada a justificar ante el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, con fecha límite el día 30 de noviembre del año a que haga referencia el Plan de Actuación correspondiente, la realización y pago de la totalidad de los gastos asociados a las actividades objeto de financiación, aportando ante la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, la documentación justificativa siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º. Las facturas y los justificantes de pago de los gastos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el receptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período de ejecución que corresponda al Plan de Actuación objeto de justificación, salvo las debidas a actuaciones sujetas, por ejemplo, al calendario académico o a otros condicionantes de planificación de su ejecución en las que será su inicio y compromiso financiero el que deberá estar fechado dentro del periodo subvencionable.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad del gasto financiado.

En los casos de actuaciones comprometidas dentro del periodo de ejecución del Plan de Actuación que corresponda pero en las que no proceda o no sea posible el pago efectivo total o parcial de las mismas en ese periodo, fundamentalmente debido a la planificación de un calendario de ejecución que lo rebase, tal pago efectivo deberá justificarse, una vez se haya realizado, aportando los documentos previstos en el primer párrafo de este punto 2º. Si dicha justificación no se realizara, deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los pagos no acreditados.

3º. Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si existen otros ingresos para la misma actuación o proyecto y, en su caso, indicando la cuantía y procedencia.

4º Los tres presupuestos que se debe haber solicitado cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. En estos casos, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, se deberá justificar adecuadamente la elección.

En caso de que no se presente la acreditación de los pagos, deberán reintegrar el importe de la financiación percibida correspondiente a esos gastos.

5º Los costes asociados al personal que, en su caso haya que justificar:

Salarios

- Certificado de la Universidad de Zaragoza, justificante del coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, nº de horas dedicadas de cada persona y coste total.
- Cuadro con la descripción de las tareas realizadas por cada trabajador y las horas mensuales imputadas durante la ejecución del proyecto.

Dietas y desplazamientos

- Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de los participantes en las actividades de la Cátedra, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas. La justificación se realizará aportando los documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados.
- Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Octava.— Pago de la financiación.

El pago de la financiación, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación y el gasto contemplado en el Plan de Actuación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.

El pago de la subvención se realizará a la Universidad de Zaragoza mediante transferencia bancaria a la cuenta en el Banco Santander, cuenta ES63 0049 0932 46 2111314179, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

Puesto que la Universidad de Zaragoza es una entidad pública sin ánimo de lucro y que la actuación objeto de la Cátedra es adicional a la habitual de la entidad beneficiaria, se considera justificado habilitar la posibilidad de realizar el anticipo del 50% del importe destinado a la financiación prevista, para poder hacer frente a las actividades de la Cátedra, ya que, de otra forma, no resultaría posible la consecución del fin que se pretende.

El incumplimiento de la obligación de justificación de los fondos aportados o la justificación insuficiente de los mismos llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad sobre la inversión efectuada.

Novena.— *Publicidad.*

En todas las actividades, documentación, informes o comunicaciones públicas que la Cátedra de Transformación Industrial desarrolle al amparo del presente Convenio, se hará constar el patrocinio de las entidades partes del mismo.

Las partes acuerdan que la imagen, formato y contenido de la aparición de la marca e identificación de cada una de ellas deberá ser consensuada con carácter previo a su utilización. También se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

En el caso de las actividades coorganizadas por el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza se podrá acordar a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, la utilización o difusión de las mismas por medio de los servicios o de los portales de los firmantes del Convenio.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Décima.— Encargos adicionales.

Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa contractual vigente respetando, en todo caso, la necesaria publicidad y concurrencia. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta del Gobierno Aragón, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia e innovación tecnológica. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Decimoprimera.— Protección de Datos.

Las partes se comprometen y obligan, incluso en nombre de sus empleados y colaboradores a los que recurra para la realización de las actividades propias del Convenio, al cumplimiento adecuadamente y en todo momento, de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

En este sentido, las partes tratarán los datos personales de las personas afectadas por el desarrollo o ejecución del Convenio, incluidos los datos recopilados por medios electrónicos, exclusivamente para fines relacionados con el Convenio, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones legales, con plena observancia de las obligaciones que establece el citado Reglamento, en su condición de responsable del tratamiento de los mencionados datos, adoptando cuantas medidas técnicas y organizativas resulten necesarias.



Asimismo, las partes se informan mutuamente de que los datos personales que figuran en el Convenio serán tratados por cada parte en calidad de responsable de tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del Convenio. Los representantes de las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento dirigiéndose a la dirección: fomentoindustrial@aragon.es, por correo postal dirigido al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, Servicio de Fomento Industrial e Impulso a la Innovación (Paseo María Agustín, 36 - Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza) o por teléfono al número del Servicio de Fomento Industrial e Impulso a la Innovación 976714716.

Decimosegunda — *Confidencialidad.*

Cada una de las partes se compromete a mantener de manera confidencial cualquier información científica o técnica o dato que pudiera estar en su poder, perteneciente a la otra, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o conste autorización por escrito del representante legal de la parte, y a garantizar su integridad. Se entenderá que toda información o dato que reciba deberá utilizarse exclusivamente dentro del marco del presente Convenio y para fines que sirvan al mismo. Esta obligación persistirá aun después de finalizada la vigencia del Convenio.

Decimotercera.— *Modificación y Resolución.*

Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización de su vigencia. Tal modificación deberá realizarse por escrito y formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este Convenio

Serán causas de extinción del Convenio, además de la finalización del periodo de vigencia, las siguientes:

- a. El incumplimiento por cualesquiera de las partes de las obligaciones contenidas en sus cláusulas.
- b. La imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento, en alguna de sus cláusulas.
- c. El mutuo acuerdo entre las partes para la extinción del Convenio, que deberá ser suscrito por ambas.
- d. Por denuncia escrita de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

En todo caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades que estén desarrollándose al amparo de este Convenio y sus posibles Adendas y que hayan sido acordadas entre las partes.

Decimocuarta.— *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de la firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 149.i) de Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón .

Antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoquinta.— *Transparencia.*

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Universidad de Zaragoza, estará obligada a suministrar al Gobierno de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta.— *Naturaleza y normativa aplicable.*

Las partes se regirán en cuanto a su actuación y competencia por las normas que regulan su régimen jurídico y de funcionamiento.

Todas las actuaciones previstas en este convenio se realizarán ajustándose a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, además del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 24 de abril de 2024; y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Decimoséptima.— *Resolución de conflictos, jurisdicción y competencia.*

Cualquier divergencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, resolución, efectos y desarrollo del presente Convenio deberá resolverse de manera amistosa ante la Comisión Mixta en el plazo máximo de un mes. En caso de que no se llegue a un acuerdo en el seno de dicha Comisión, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman electrónicamente el presente convenio, en la fecha expresada en el margen del documento.

La Vicepresidenta y Consejera de
Presidencia, Economía y Justicia.

María del Mar Vaquero Perianez

La Rectora de la Universidad de Zaragoza.

Rosa María Bolea Bailo